

TEMUCO, 31 AGO. 2018

RESOLUCION EXENTA 2210

1981, D.U. N°314 de 2010.

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de

CONSIDERANDO

- I. Que, el "Global Entrepreneurship Research Association", en adelante GERA, es una organización sin fines de lucro establecida en el Reino Unido de la Gran Bretaña y que es constituida por miembros de las instituciones patrocinadoras del proyecto "Global Entrepreneurship Monitor", en adelante GEM y los equipos nacionales.
- II. Que, el GERA tiene por misión contribuir al desarrollo económico global a través de la iniciativa emprendedora, buscando incrementar el conocimiento sobre el emprendimiento en todo el mundo mediante la realización y difusión de investigación a través de:
  - a. Descubrir y medir los factores que impactan el nivel de la actividad emprendedora entre las economías.
  - b. Ayudar a identificar las políticas que incentivan niveles adecuados de actividad emprendedora.
  - c. Aumentar la influencia de la educación en el apoyo a la iniciativa emprendedora.
- III. Que, el GERA es el órgano supervisor internacional del estudio GEM, y es quien coordina a través de los representantes de los equipos de diversos países participantes en el GEM las actividades requeridas para llevar a cabo el estudio global.
- IV. Que, la Universidad del Desarrollo es la institución que representa a Chile ante el GERA, y es quien coordina las actividades de investigación asociadas al GEM y su difusión en Chile.
- V. Que, la Universidad de la Frontera, tiene interés en participar de esta investigación actuando como asociado para la Región de la Araucanía.
- VI. Que, la Universidad de la Frontera y la Universidad del Desarrollo están capacitadas para llevar a cabo programas y actividades relacionadas con esta investigación.
- VII. Que, la Universidad de la Frontera y la Universidad del Desarrollo desean formalizar estas actividades conjuntas en este acuerdo de cooperación mutua, con el fin de desarrollar programas y actividades conjuntas en beneficio de las dos instituciones en particular y de la sociedad en general.

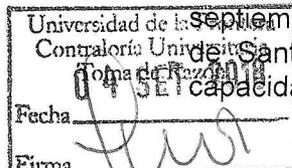
Conforme a lo anterior, ambas instituciones suscriben el presente acuerdo de cooperación, que someten a las siguientes cláusulas:

Lo solicitado por el Gerente de Desarrollo, Incubadora de Negocios Sr. Cristian Campomanes Gutiérrez, en Documento de fecha 23 de agosto de 2018.

RESUELVO

**APRUEBASE** acuerdo de cooperación, suscrito con fecha 30 de julio de 2018 entre, Don **Sergio Bravo Escobar**, Rector, domiciliado para estos efectos en Avenida Francisco Salazar 01145, ciudad de Temuco, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, según decreto N° 296 de fecha 07 de julio de 2014, y por la otra Don **Federico Valdés Lafontaine**, Rector de la **UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO**, domiciliados para estos efectos en Av. Plaza N° Plaza N°680, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, cuya representación consta en la escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2011, Repertorio N° **13.789.2011** otorgada en la Notaría de don José Musalem S. de Santiago, ante Notario suplente don Gustavo Montero. Las dos partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, exponen:

GUSTAVO BECERRA AREVALO  
CONTRALOR SUBROGANTE  
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA



**PRIMERO: OBJETIVO Y ACTUACIÓN**

La Universidad de la Frontera realizará las actividades vinculadas al Reporte GEM en la Región de la Araucanía y actividades anexas en el área de Gestión de Empresas y Emprendimiento que resulten de interés para la institución.

**SEGUNDO: DIFUSIÓN DEL GEM A NIVEL REGIONAL**

La Universidad de la Frontera tendrá a su cargo la realización y publicación de los reportes para la Región de la Araucanía, los que sólo se podrán dar a conocer con posterioridad al lanzamiento del GEM Chile Reporte Nacional que coordina la Universidad del Desarrollo. La fecha de lanzamiento de dichos reportes no es fija, pero generalmente se realiza en el mes de mayo.

**TERCERO: ROL DE LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO**

La Universidad del Desarrollo se compromete a capacitar a la contraparte en la metodología del proyecto, dar acceso a los datos del GEM, así como la gestión general del proyecto a nivel nacional. La Universidad del Desarrollo en su calidad de coordinadora nacional del GEM, servirá de intermediaria ante el GERA, organización que acoge el proyecto GEM.

**CUARTO: COSTOS Y PAGOS**

Para este fin la Universidad de la Frontera se compromete a pagar los costos correspondientes por concepto de levantamiento y gestión de los datos para el muestreo específico anual de la Región de la Araucanía, así como de la gestión del proyecto y los reportes comprometidos.

El monto respectivo será definido cada año, de común acuerdo entre las partes, teniéndose como referencia el costo promedio por región del último proceso realizado, siendo para el año 2017 de \$3.300.000; sin perjuicio de lo anterior el monto final se calculará una vez aprobadas las cotizaciones de los proveedores para el proceso en curso. En caso de no lograr acuerdo, cualquiera de ellas podrá poner término al presente convenio, dando aviso por escrito a la otra parte e indicando expresamente la circunstancia de no haber logrado acuerdo en relación con los montos comprometidos.

Asimismo, este monto se revisará anualmente mientras dure el presente convenio y deberá ser pagado a directamente a la Universidad del Desarrollo a requerimiento de ésta, dentro del plazo máximo de 30 días contados desde su requerimiento y recepción conforme de la factura correspondiente.

**QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Propiedad Intelectual Previa (Background IP): La propiedad intelectual previamente desarrollada por cualquiera de las partes, y que sea usada para el desarrollo del presente convenio, seguirá perteneciendo a su titular.

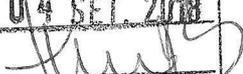
Propiedad Intelectual Resultante de las actividades del presente convenio (Foreground IP): La propiedad intelectual resultante de las actividades del presente convenio, entendiéndose por tal el Reporte GEM para la Región de la Araucanía, será de propiedad de la Universidad de la Frontera.

Gestión de la Propiedad Intelectual: La gestión de la propiedad intelectual o de derechos de autor resultante de las actividades desarrolladas en el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo anterior, será de responsabilidad de la Universidad de la Frontera.

**SEXTO: MARCAS REGISTRADAS**

Derecho sobre las marcas. Ambas partes reconocen que los derechos sobre sus MARCAS REGISTRADAS, diseños y logos son únicos y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes.

Aprobación previa uso marcas. Ambas partes se enviarán para la aprobación previa de todo el material publicitario y promocional que utilice las MARCAS REGISTRADAS, diseños y logos de la otra parte. Las partes acuerdan que este material se entenderá rechazado por la otra parte si, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción, no lo aprueba o emite comentarios respecto del mismo

Universidad de la Frontera  
 Contraloría Universitaria  
 Tema de Razón  
 Fecha 04 SET 2018  
 Firma 

GUSTAVO BECERRA AREVALO  
 CONTRALOR SUBROGANTE  
 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Uso de las marcas. Ambas partes se compromete a no usar ni en beneficio propio ni de terceros y aún después de terminado el presente convenio, las marcas, diseños y logos, o cualquiera que pudiese ser confusamente similar a ellos, ya sea en relación con el contenido del presente contrato o en cualquier otro producto o servicio de propiedad de la otra parte. Asimismo se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente convenio, salvo que en un acuerdo por escrito específico se acuerde lo contrario, ni buscar la nulidad de los registros de dicha marca, diseños y/o logos.

Uso del nombre de las partes y poder de representación. Las PARTES reconocen que las expresiones, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son de su exclusiva propiedad y no podrán ser usadas, bajo ninguna circunstancia, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra, mientras esté vigente el presente contrato y después del término del mismo.

#### **SÉPTIMO: RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES Y EJECUTIVOS DE AMBAS PARTES**

Producto de las actividades que de este convenio emanen, la Universidad de la Frontera expresamente declara que, bajo ninguna circunstancia en ellas existirá relación laboral alguna entre la Universidad del Desarrollo y el personal de la Universidad de la Frontera. Asimismo, la Universidad del Desarrollo expresamente declara que bajo ninguna circunstancia, producto de dichas actividades, existirá relación laboral alguna entre la Universidad de la Frontera y el personal de la Universidad del Desarrollo.

#### **OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las partes reconocen que la información a la que tendrán acceso es de propiedad del GERA, por lo que ésta no podrá divulgarse o ponerse a disposición de terceras personas sin autorización explícita, previa y escrita del Coordinador Nacional del Proyecto GEM Chile.

#### **NOVENO: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños ni perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de algún fortuito o de fuerza mayor, particularmente por cese de labores académicas o administrativas, siempre que éstos no se produzcan por culpa o descuido de ellas.

#### **DÉCIMO: PREVENCIÓN DE DELITOS**

Las partes declaran que, en el desarrollo del presente convenio y en la ejecución del mismo, se obligan a: (i) a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, y producto a entregar o a cualquiera otra prestación a realizar; (ii) a no cometer actos que puedan ser constitutivos de delitos, y en especial a no cometer los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero y los demás que en el futuro se incorporen a la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y a cumplir debidamente con su deber de dirección y supervigilancia, adoptando e implementando un modelo de prevención de delitos de acuerdo a lo establecido en dicha ley o, al menos, los controles suficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de los referidos delitos por parte de sus trabajadores, dependientes, contratistas y sus subcontratistas o cualquier otro colaborador; y (iii) a informar a su contraparte, tan pronto como llegue a su conocimiento, la ocurrencia de hechos que pudieren constituir uno de los delitos mencionados en esta cláusula o de cualquier hecho que pudiese conllevar su responsabilidad penal o afectar su imagen.

Asimismo, las partes declaran que ningún director, ejecutivo o trabajador, así como tampoco ningún familiar directo de éstos, ha recibido objeto alguno de valor, pago o dádiva por parte de su contraparte, sus directores, trabajadores o mandatarios en relación con el presente convenio, su adjudicación o ejecución. Finalmente, declaran que no tiene conocimiento de la existencia de relaciones de parentesco entre sus directores o mandatarios.

Las partes dejan expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente convenio, por lo que se reservan el derecho a poner término unilateral al mismo en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta en tal sentido, sin perjuicio del derecho de demandar los perjuicios que dicho incumplimiento les cause.

Universidad de la Frontera  
Contraloría Universitaria  
Toma de Razón

Fecha: 04 SEPT 2018  
Firma: 

GUSTAVO BECERRA AREVALO  
CONTRALOR SUBROGANTE  
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

**DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL ACUERDO**

Se deja constancia que el presente acuerdo tiene vigencia desde el 01 de enero del año 2017, renovable por periodos iguales de un año, a menos que alguna de las partes ponga término dando aviso a la otra con a lo menos 30 días siguientes a la fecha de término.

Sin perjuicio de lo anterior, en el mes de enero de cada año la UDD pedirá confirmar la participación de la Universidad de la Frontera en el siguiente ciclo, y en caso de no hacerlo se pondrá término al acuerdo notificando de ello a la Universidad de la Frontera.

**DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO DEL CONVENIO**

El término o no renovación de este acuerdo no dará derecho a indemnización alguna a la otra parte, aun cuando ambas se obligan y comprometan a permitir a los estudiantes e investigadores terminar las actividades convenidas que estén en realización.

**DÉCIMO TERCERO: ENCARGADOS DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO**

Las partes designan a Claudina Uribe, Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad de la Frontera, o quien la reemplace o subrogue, y a Vesna Mandakovic, Directora Académica del Global Entrepreneurship Monitor en la Universidad del Desarrollo, o quien lo reemplace, como encargados de la ejecución del acuerdo, pudiendo ellos delegar esta representación en terceros que deberán ser notificados a la contraparte.

**DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES DEL ACUERDO**

Las modificaciones al presente convenio sólo podrán ser acordadas por escrito y debidamente firmadas por las partes.

**DÉCIMO QUINTO: EXCLUSIVIDAD**

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

**DÉCIMO SEXTO: HECHOS NO PREVISTOS**

Todo aquello no previsto en el convenio será resuelto de común acuerdo por las partes de acuerdo a las facultades y prerrogativas que les concede el ordenamiento jurídico.

**DÉCIMO SÉPTIMO: COPIAS**

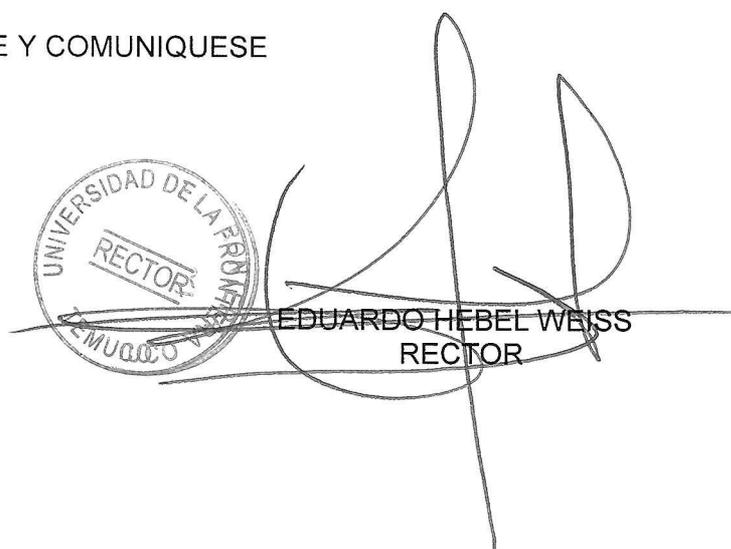
Este acuerdo es firmado en cuatro copias de igual tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
Secretario General  
TEMUCO

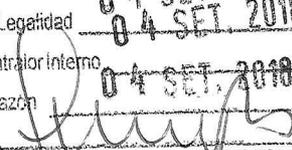
PLINIO DURAN GARCIA  
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
RECTOR  
TEMUCO

EDUARDO HEBEL WEISS  
RECTOR

- Incubatec-UFRO
- Div. de Seguimiento de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN	
Recepción Legatidad	04 SET. 2018
Recep. Contralor Interno	04 SET. 2018
Fecha T. Razon	04 SET. 2018
Firma	

GUSTAVO BECERRA AREVALO  
CONTRALOR SUBROGANTE  
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA